



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN LEONARDO BAREÑO MARÍN
RADICADO: 50150-4089-001-2021-00093-00
AUTO 765 21

Castilla La Nueva, Meta, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

Liquidación de crédito Pagaré N° 46670529		
Capital	\$	32'541.079,00
Interés Moratorio desde 16/04/2021 al 27/10/2021	\$	4'594.474,94
Abono realizado	\$	8'360.611,00
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO luego de abonos	\$	28'774.942,94
Interés Moratorio desde 28/10/2021 al 17/11/2021	\$	414.119,39

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, al 17/11/2021 \$29'189.062,33

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efe050f3901a9f83c271ab7bfc3b17a7e0ab9372e9482147e5b2c12c9ca6600**

Documento generado en 06/12/2021 04:47:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>